



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
AUTO INTERLOCUTORIO 1281
Medellín, veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2021)
RADICADO 05001310501302019-565-00

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **FERNANDO ALONZOÑO PULGARIN** en contra de **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- FLA**, y en donde se citó a **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, se da por contestada la demanda respecto a éste último, por reunir los requisitos legales conforme el art 31 del CPT YSS y por ser contestada a tiempo en atención a la sentencia C 420 DE 2020.

A la doctora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE** con T.P. N° 205.324 del Consejo Superior de la Judicatura, se le reconoce personería.

Incorporados al expediente las respuestas de los oficios ordenados por el despacho, se corre traslado a las partes sobre éstos.

Se da valor probatorio a los documentos aportados en la contestación de la demanda por la pasiva **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma **LIFESIZE**, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia.

Se reitera que la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento se realizará el día tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) entre las nueve de la mañana y las tres de la tarde (9:00am y las 3:00pm)

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

bingordolottery@yahoo.es

leonelyliliana8@gmail.com

notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co

notificacionesjudiciales@fla.com.co

juridica@fla.com.co o

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
23/07/2021
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>


**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a349212cefdee207a38fdcc7abf0d5cf5508fbd9795229baf0c4c9c64cc31**

Documento generado en 22/07/2021 06:30:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>